



COYHAIQUE
Municipalidad

REF. : PROMULGA ACUERDO N°
902 ADOPTADO EN LA
SESIÓN EXTRAORD N° 31.
"TERMINO ANTICIPADO DE
CONCESIÓN DE
ESTACIONAMIENTO DE
VEHÍCULOS EN LA VÍA
PUBLICA CONTROLADOS
POR PARQUÍMETRO, ".
"

DECRETO: N° 45

COYHAIQUE, 06 ENE 2020

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 el artículo N° 78 de la ley 18.883 y,

CONSIDERANDO:

- El informe que se tuvo a la vista del señor Patricio Valenzuela, profesional de la Dirección de Tránsitos.
- Dicto el siguiente:

DECRETO:

1° PROMULGASE el siguiente **Acuerdo Número Novecientos Dos:** En Coyhaique, a 27 de diciembre de 2019, en la Sesión Extraordinaria N° 31, el Concejo Municipal.

Considerando:

El acuerdo N° 894 de fecha 18-12-2019, en donde se adoptó evaluar el término de la "Concesión de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública Controlados por Parquímetros".

El informe entregado por el señor Patricio Valenzuela de la Dirección de Tránsito, que señala:



INFORME DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO

COYHAIQUE, Diciembre 26 de 2019.-

**CONTRATO CONCESION DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA
CONTROLADOS POR PARQUIMETROS.**

De acuerdo a lo solicitado mediante oficio de fecha 20 de diciembre de 2019 emitido por los Sres. Concejales sobre al contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Coyhaique y la Empresa Servicios Parking E.I.R.L GREENLINE Coyhaique, por la Concesión de estacionamientos de vehículos en la vía pública desde el 09 de julio de 2017, informo a Ud. lo siguiente:

Respecto del punto número uno, informo que no es de mi competencia establecer parentesco familiares con el Asesor Jurídico, no obstante se adjunta certificado detallado de los trabajadores N° 2000/2019/8405270, emitido por la DIRECCION DEL TRABAJO.

Sobre el punto numero dos:

Los ingresos que establece el N° 20 de las bases administrativas y que indica, monto, fecha de pago, y formato de la presentación de los pagos.

Mencionado lo anterior, se señala:

Con fecha 13 de noviembre la concesión solicita convenio de pago por los reiterados atrasos en el pago de la participación correspondiente a las mensualidades del mes de agosto, y octubre además de multa por atraso por no acatar instrucciones, conforme a las bases administrativas y Decreto Alcaldicio N° 5957 de fecha 16 de noviembre de 2017.

Con fecha 14 de diciembre 2017 a través de Ordinario 651 se informa nuevamente atraso en el pago de la concesión del mes de noviembre, así como también el pago de la primera cuota del convenio de pago.

El 11 de enero de 2018 se envía documento informando un nuevo atraso en la cual la empresa efectúa su descargo los cuales fueron acogidos.

19 de marzo 2018 Ordinario 165 informa nuevo atraso y se aplica multa según decreto 1682 del 28 de marzo de 2018.

10 de mayo de 2018 se produce paro por el personal operativo demandando el pago de deuda histórica por derechos laborales, llegando a acuerdo el día 12 de mayo 2018.

Con fecha 15 de mayo de 2018 a través de ordinario 289 se informa el retraso de pago de la concesión, el retraso pago de convenio y el no cumplimiento de instrucciones.

Con fecha 15 de abril 2019, se informa a la concesión un nuevo atraso en el pago de la concesión.

El 29 de abril de 2019, se aplica multa por el atraso en el pago de las obligaciones previsionales, según decreto Alcaldicio 2521 de fecha 02 de mayo de 2019.



El 29 de mayo de 2019, a través del decreto Alcaldicio n° 3067 se aplica multa por atraso en el pago de la concesión.

El 19 de junio se aplica multa según decreto Alcaldicio n° 3564 por atraso en el pago de la concesión.

El 13 de septiembre se evalúa a la empresa mediante informe aprobado por decreto Alcaldicio n° 5155 de fecha 13 de septiembre; el cual concluye en un resultado satisfactorio con la categoría del servicio regular. Mientras no mejore las condiciones del servicio el concesionario se considera condicional, hasta una nueva evaluación.

16 de septiembre 2019, a través de ordinario 594 se informa atraso del pago de participación.

28 de octubre a través de ordinario 682 se informa atraso del pago de participación.

Con fecha 15 de noviembre de 2019, por Ord 721, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, informó al señor Gerente Empresa Greenline, Concesionaria de Parquímetros, que mantiene una morosidad en el pago de la Concesión del mes de septiembre de 2019, de 32 días debido a que se informara del protesto del documento bancario por firma disconforme, correspondiéndole de acuerdo a las bases aplicar una multa de 3 UTM por día de atraso con un máximo de 10 días. Con fecha 18 de noviembre de 2019, el señor José David Hidalgo Abarzua, realizó sus descargos a lo señalado por esta Unidad, reconociendo la deuda, aduciendo el atraso a causas administrativas con la entidad Bancaria y por la contingencia social, que ha tenido que adelantar las jornadas de trabajo, para resguardar la integridad de sus trabajadores.

De acuerdo a los últimos acontecimientos del mes de diciembre se solicitó a la Dirección del trabajo según ordinario 793 de fecha 18 de diciembre de 2019 la fiscalización de los pagos y obligaciones previsionales de la empresa, independiente a lo anterior, esta Unidad solicitó las planillas de pago de los meses de Octubre y Noviembre 2019, detectando el pago fuera de plazo y no haber declarado el FULL AHORRO CAJA LOS ANDES, de las siguientes personas.

ANDRADE TORRES CARMEN LUZ	\$ 28.055.-
FRENE ANDRADE LUISA ANDREA	\$ 6.174.-
MAYORGA CATELICAN MABEL BEATRIZ	\$ 10.078.-
JARA CUYUL BETZABE ELIANA	\$ 10.384.-

Por lo anterior se han solicitado de carácter urgente la aclaración de la situación.

Es cuanto se puede informar por la Inspección Técnica.


MATIAS GUTIERREZ ORELLANA
ASESOR GESTION DE TRANSITO


PATRICIO VALENZUELA PAREDES
I.T.S. CONCESION



La observación expresada por el Abogado señor Walter Quiroz Chiguay de la Dirección de Asesoría Jurídica, en donde señala que se incurriría en una ilegalidad al votar el término anticipado de dicha concesión, sin invocar una causal y sin cumplir previamente con el procedimiento de término anticipado regulado por las bases, sugiriendo al Honorable Concejo no votar el término anticipado de la concesión en este escenario, porque se estaría infringiendo las bases administrativas.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados, se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

APROBAR el término anticipado de la "Concesión de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública Controlados por Parquímetros", que mantiene la Empresa Green Line.

El acuerdo es aprobado por los Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda (quien preside), Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Franklin Hernández de Rays, Sr. Ricardo Cantín Beyer, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

El Alcalde Sr. Alejandro Huala Canumán, se encontraba en la sala al momento de la votación, se abstuvo de votar ya que se encuentra haciendo uso de su feriado legal.

- 2° **ENCARGASE** a la Administración Municipal en conjunto con la Dirección Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente acuerdo en coordinación con las unidades correspondientes.
- 3° **NOTIFÍQUESE** el presente decreto, a los terceros involucrados por la Administración Municipal.
- 4° **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **INFÓRMESE** internamente por la unidad que genera el presente acto administrativo, a las personas involucradas, por correo electrónico el link en el repositorio de actos administrativos y **ARCHÍVESE**.



DIEGO BETANCOURT ULLOA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



ALEJANDRO HUALA CANUMÁN
ALCALDE

DBU/jss

DISTRIBUCIÓN:- Sres. Concejales-Todas las Unidades-Asuntos del Concejo -Of.Partes.